

IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: *“Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones”* y en concordancia con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992, solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: *“Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro”*

Lo anterior dado que familiares se podrían afectar con disposiciones contenidas en el proyecto a discutir y que se dedican a actividades agrícolas.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido centro Democrático